



MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° MPQ/FISMDF/AD/021/2018

PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE PUERTO AMARILLO Y SAN JUANICO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. **MPQ/FISMDF/AD/021/2018**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARGARITA HERNÁNDEZ AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **ARQ. GUILLERMO MORALES FERRUZCA**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Y EL **C. MACARIO RESÉNDIZ GARCIA** COMO REGIDOR SÍNDICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "**E & M GRUPO CONSTRUCTOR ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. IGNACIO ESTRADA TREJO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

1. QUE EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., ES UN ÓRGANO DE GOBIERNO LIBRE Y AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, QUE CORRESPONDE TERRITORIALMENTE AL ESTADO DE QUERÉTARO, ENVESTIDO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 1, 5, 17 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LOS ARTÍCULOS 33, 34, 44, 47, 48, 49, 129, 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
2. QUE DENTRO DE SUS FINALIDADES SE ENCUENTRA, FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, ASÍ COMO EJECUTAR POR SÍ O A TRAVÉS DE CONCESIONES Y CONVENIOS CON PARTICULARES LAS OBRAS NECESARIAS EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO, TAL Y COMO SE INDICA EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LOS ARTÍCULOS 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
3. QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2018), DE ACUERDO AL OFICIO DE APROBACIÓN MPQ/OP/FISMDF/010/2018. CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$ 257,909.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), DE APORTACIÓN MUNICIPAL, PARA LA OBRA "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE PUERTO AMARILLO Y SAN JUANICO." EN LA LOCALIDAD DE PUERTO AMARILLO, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.
4. QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, SÍNDICO MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QRO.; DENTRO DE SUS FACULTADES SE ENCUENTRA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS CON LOS PARTICULARES, A FIN DE COORDINARSE PARA LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL MEJOR EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE REQUIERAN DE AUXILIO TÉCNICO Y OPERATIVO, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 27, 30, FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIONES VIII, XX, 33 FRACCIONES VIII Y XIII, 34, 47 FRACCIÓN V Y XI, 48 FRACCIÓN XV, 60 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN VIGOR Y EL **ARQ. GUILLERMO MORALES FERRUZCA** DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE PEÑAMILLER, QRO. SIGNA EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES POR SER EL ENCARGADO DEL RAMO.
5. QUE CON FECHA 26 (VEINTISEIS) DE ENERO DEL 2016 (DOS MIL DIECISES), MEDIANTE EL ACTA ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO: **013**, EMITIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO. SE OTORGAN LAS FACULTADES A LA **C. MARGARITA HERNÁNDEZ AGUILAR**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., Y CON FECHA 08 (OCHO) DE MAYO DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE), MEDIANTE EL ACTA ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO: **59**, EMITIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., SE OTORGAN LAS FACULTADES AL **C. MACARIO RESÉNDIZ GARCÍA**, REGIDOR SÍNDICO, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., PARA SUSCRIBIR INSTRUMENTOS JURÍDICOS REPRESENTANDO AL H.



MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° MPQ/FISMD/AD/021/2018

PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE PUERTO AMARILLO Y SAN JUANICO.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO. EN APEGO AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

6.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA A "EL CONTRATISTA" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, RESUELTO MEDIANTE LA INVITACIÓN Y/O CONVOCATORIA NO. MPQ/OP/0546/2018 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018, MISMOS QUE SE ADHIEREN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO I** DE CONFORMIDAD CON EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO PRIMERO, ARTÍCULO 31 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN LAS BASES EMITIDAS EN LA CONVOCATORIA, SIENDO EL CONTRATO **MPQ/FISMD/AD/021/2018**, QUE "EL MUNICIPIO", CELEBRA EN EL PRESENTE AÑO.

7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES **MPQ-850101-QQ4** Y SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN PLAZA PRINCIPAL S/N, COLONIA CENTRO. PEÑAMILLER, QRO. C.P. 76450.

II. DE "EL CONTRATISTA":

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
2. QUE EL (LA) C. **ING. IGNACIO ESTRADA TREJO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, QUIEN ADEMÁS SERÁ EL RESPONSABLE DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON AUDITORIAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD Y QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO. DECLARA ADEMÁS, SER MEXICANO (A) POR NACIMIENTO, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR IFE, CLAVE DE ELECTOR **ESTRIG75073122H901**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE ADHIERE AL PRESENTE COMO **ANEXO III**, ASIMISMO, MANIFIESTA ENCONTRARSE EN PLENO USO DE SUS DERECHOS, ASÍ COMO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
3. QUE EL (LA) C. **ING. IGNACIO ESTRADA TREJO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE GENERAL DECLARA SER MEXICANO, Y CONVIENE, AUN QUE LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
4. QUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL **E & M GRUPO CONSTRUCTOR ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V. ES AMG160218NC8**.
5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN **CALLE ABOGADOS NO. 215, COLONIA EL MARQUES, QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76047**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.
6. QUE CUENTA CON LA SOLVENCIA ECONÓMICA, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EFICIENTE REALIZACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ADEMÁS DE CONOCER EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS NORMATIVA QUE APLICA Y EN LAS QUE NO SE OpongA EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, REGLAS DE OPERACIÓN Y MECÁNICA OPERATIVA DE "EL MUNICIPIO", LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO; NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE; ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES; NORMAS DE SERVICIOS TÉCNICOS VIGENTES; TÉRMINOS DE REFERENCIA; CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN; ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO; RELACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EN SU CASO PROPORCIONA LA CONTRATANTE Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN; PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTO, CONSIGNANDO POR PERÍODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES; PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE LOS COSTOS, ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
7. QUE POSEE UNA EXPERIENCIA DE MÁS DE DOS AÑOS EJERCIENDO SU ACTIVIDAD, POR LO QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. ADEMÁS MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR QUE SE MENCIONAN EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 39 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° MPQ/FISMDF/AD/021/2018

PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE PUERTO AMARILLO Y SAN JUANICO.

8. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL LUGAR DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO, CONOCE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TOPOGRÁFICAS, METEOROLÓGICAS Y GEOLÓGICAS DEL SITIO DONDE VA A REALIZARLAS, Y POR LO MISMO HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

UNA VEZ ASENTADAS LAS DECLARACIONES PERTINENTES, LAS PARTES TIENEN A BIEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA: "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE PUERTO AMARILLO Y SAN JUANICO.", EN LA LOCALIDAD DE PUERTO AMARILLO, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO.

ASIMISMO, LAS PARTES ESTABLECEN QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE SUJETARÁ A LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, ASÍ COMO A LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y QUE SE AGREGAN COMO ANEXO V, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A REALIZAR SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN NÚMERO 7 (SIETE) Y 8 (OCHO) DE "EL CONTRATISTA", MISMA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$ 220,569.44 (DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), MAS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IVA POR \$ 35,291.11 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.), PARA UN IMPORTE TOTAL DE \$ 255,860.55 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 55/100 M.N.), CANTIDAD QUE "EL MUNICIPIO" DEBERÁ ENTREGAR A "EL CONTRATISTA", SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS SUBSECUENTES.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA REALIZAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES INICIANDO EL DÍA 08 DE MAYO DE 2018 Y CONCLUYENDO EL 25 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA QUE SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL ANEXO I, DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

CUARTA.- INMUEBLE.- "EL MUNICIPIO" PONE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL INMUEBLE DONDE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA LOCALIDAD PUERTO AMARILLO, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

QUINTA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, CON VIGENCIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES.

SEXTA.- ANTICIPO.- PARA QUE EL "CONTRATISTA" INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30 % (TREINTA POR CIENTO) POR ÚNICA VEZ, SOBRE EL



MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° MPQ/FISMDF/AD/021/2018
PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE PUERTO AMARILLO Y SAN JUANICO.

MONTO INDICADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD \$ **76,758.17 (SETENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.) I.V.A., INCLUIDO**, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** PRESENTE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE IGUAL MANERA **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A UTILIZAR EL ANTICIPO SEÑALADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS QUE SE HABRÁN DE REALIZAR CONFORME AL PRESENTE CONTRATO QUE SE SUSCRIBE. DE IGUAL MANERA EL ANTICIPO SE OTORGARÁ PREVIA RECEPCIÓN POR **"EL MUNICIPIO"** UNA VEZ QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO EN DEPOSITAR LA GARANTÍA (FIANZA) DEL ANTICIPO QUE RECIBA, Y SU AMORTIZACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LAS PRIMERAS DOS ESTIMACIONES, **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** EN LA PRIMERA ESTIMACIÓN Y **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** EN LA SEGUNDA ESTIMACIÓN. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A **"EL MUNICIPIO"** EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN V DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN HASTA **30 DÍAS**, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS IMPRESAS Y EN ARCHIVO ELECTRÓNICO POR **"EL CONTRATISTA"** A **"EL MUNICIPIO"** EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA DECLARACIÓN NÚMERO 7 (SIETE) DE **"EL MUNICIPIO"** EN LAS OFICINAS DESTINADAS A OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTERIOR SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, PARA QUE **"EL MUNICIPIO"** INICIE EL TRÁMITE DE PAGO.

PARA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. **"EL MUNICIPIO"** CUBRIRÁ LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIERAN ACEPTADO, FIRMADO Y AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA DE QUE SE TRATE Y QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESENTADO SU FACTURA, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBIERA EN CUALQUIER FORMA PAGO DE CANTIDADES EN EXCESO, LAS REINTEGRARÁ A **"EL MUNICIPIO"** DURANTE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A DICHO PAGO INDEBIDO, Y DE NO HACERLO SE ENTENDERÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SURTIENDO LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES Y DEBERÁ DE CUBRIR ADEMÁS DE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO LOS INTERESES CORRESPONDIENTES QUE SE APLICARÁN A RAZÓN DE INTERÉS MORATORIO CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. ARTÍCULO 65 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FIANZA., LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE PUDIERA PRESENTAR EL PROYECTO DURANTE LOS 12 (DOCE) MESES SUBSECUENTES A SU RECEPCIÓN. EL DOCUMENTO QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DE



MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° MPQ/FISMDF/AD/021/2018
PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE PUERTO AMARILLO Y SAN JUANICO.

ESTE CONTRATO Y EL IMPORTE A CUBRIR SERÁ DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DE ÉSTE CONTRATO I.V.A. INCLUIDO, LAS GARANTÍAS DEBERÁN OTORGARSE MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA, MISMAS QUE DEBERÁN CONSTITUIRSE EN FAVOR DE **EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.**, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A. QUE SE OTORQUE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B. QUE EN CASO DE PRÓRROGAS O SUSPENSIONES AL CONTRATO, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ACEPTA CONTINUAR GARANTIZANDO EL CONTRATO EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.
- C. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO POR LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.
- D. QUE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS LEGALES, LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR HASTA UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LOS MISMOS.
- E. QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CUMPLA EL OBJETO, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE HAYAN SIDO RECIBIDAS OFICIALMENTE EN SU TOTALIDAD POR **"EL MUNICIPIO"** Y DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A DICHA RECEPCIÓN FORMAL, DEBERÁ SUSTITUIRSE ESTA FIANZA POR OTRA EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERAN INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, LA CUAL TENDRÁ VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN ESTE CASO, LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES EN LAS QUE INCURRIÓ.

RESPECTO A LAS FIANZAS

- A. QUE SE ENTREGARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y PREVIO AL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.
- B. QUE LA FIANZA SE OTORQUE ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- C. QUE LA **FIANZA** GARANTICE LA DEBIDA Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, ASÍ COMO LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL INCLUYENDO LOS GASTOS FINANCIEROS E INTERESES Y EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADOS EN EL CONTRATO.
- D. ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR **"EL MUNICIPIO"** Y PARA RESPONDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"**.
- E. QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA SUSPENSIÓN, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA, EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O SUSPENSIÓN, ÉSTA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO, DICHA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE HAYA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.
- F. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.



MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° MPQ/FISMDF/AD/021/2018

PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE PUERTO AMARILLO Y SAN JUANICO.

G. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 93 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINAN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, DICHA REVISIÓN SE REALIZARÁ CON LA MISMA PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. ADEMÁS DE SEGUIR CON EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 63, 64, Y 65 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE HARÁ DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

- A. **"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"EL MUNICIPIO"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA REAL DE TERMINACIÓN.
- B. **"EL MUNICIPIO"** VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN TERMINADOS EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** SEÑALADA EN EL INCISO ANTERIOR Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE.
- C. **"EL MUNICIPIO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** SOBRE LA VALIDACIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS Y DE NO EXISTIR INCONVENIENTE RESPECTO A LOS TRABAJOS REALIZADOS, COMUNICARÁ POR ESCRITO LA FECHA EN QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO LA ENTREGA FORMAL, MISMA QUE NO EXCEDERÁ DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. AL MOMENTO DE LA ENTREGA **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR EL INMUEBLE PROPORCIONADO, LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN ACTUALIZADOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES APLICABLES EN SU EJECUCIÓN Y LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ASÍ COMO LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES. ARTÍCULO 67 Y 68 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL MUNICIPIO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA, MATERIA DE ÉSTE CONTRATO, SE ESTÁ EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA EJECUTADA CON LA PROGRAMADA. ARTÍCULO 53 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SÍ COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR A LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A SANCIONAR A **"EL CONTRATISTA"** CON EL EQUIVALENTE AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA DE RETRASO. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN, PROCEDE APLICAR ALGUNA SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RETENDRÁ EL IMPORTE EN FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO.

ADICIONALMENTE A LA SANCIÓN ANTERIOR, SI **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA APROBADO, SE APLICARÁ ADICIONALMENTE TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE RETRASO Y HASTA QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS.



MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° MPQ/FISMDF/AD/021/2018

PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE PUERTO AMARILLO Y SAN JUANICO.

INDEPENDIEMENTE DE ESTAS PENAS CONVENCIONALES, "EL CONTRATISTA" PAGARÁ EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN EFECTUADA, INCLUYENDO SU COSTO DIRECTO, SERVICIOS, SUELDO Y PRESTACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, Y DEMÁS CARGOS DE NATURALEZA ANÁLOGA QUE TENGA QUE CUBRIR "EL MUNICIPIO", DERIVADO DEL RETRASO DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", CUANDO INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, A PARTIR DE LA ÚLTIMA SEMANA.

LA APLICACIÓN DE ESTAS SANCIONES SERÁ SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE "EL MUNICIPIO" DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, SIN EMBARGO LA PENNA CONVENCIONAL CONTINUARÁ APLICÁNDOSE EN CASO DE RESCISIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 43 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE NO SE OpongA LA CITADA LEY.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADOS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA TAL EFECTO "EL MUNICIPIO" SE LO HARÁ SABER A "EL CONTRATISTA" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN Y EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" YA HAYA INICIADO LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE DE LOS MISMOS. ARTÍCULO 61 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, LA SUSPENSIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" SIN CAUSA JUSTIFICADA DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA INDEPENDIEMENTE DEL COBRO DE LA PENNA CONVENCIONAL. ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL, SI "EL CONTRATISTA" INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES, REGLAMENTOS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO. ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SÍ "EL MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES SE PODRÁN HACER MODIFICACIONES, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UN CONVENIO. ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O TERCEROS. ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.